



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2337/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0001019, Ent. N°3307/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo Directivo Central, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en los ejercicios 2018, 2019 y 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 9 gastos por un monto de **\$83:322.563** en el periodo noviembre/2018 a octubre/2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Ejercicio 2018

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art 211 lit b) Constitución	1	277.871
Observ. Procedimiento original (Art70 TOCAF)	1	2.565.000
Total:	2	2.842.871

Ejercicio 2019

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art 33 TOCAF y otro	1	5.364.132
Art. 211 Lit b) Constitución	1	2.398.825
Ley 18083 y Decreto 199/007	1	70.000
Observ. Procedimiento original (Art70 Tocaf)	1	700.000
Total:	4	8.532.957



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejercicio 2020

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art 211 lit b) Constitución	1	65.082.000
Art 33 TOCAF y otro	1	5.811.143
Ley Esp. 7 Art 105	1	1.053.592
Total:	3	71.946.735

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

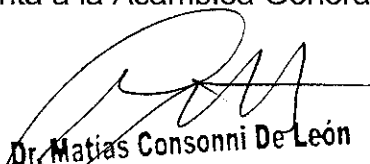
2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, a la Contadora Delegada; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov


Dr. Matías Consonni De León
 Adscripto a la Secretana General

2